

Ante V's sehan celebrado las juntas necesarias
y lo mismo ante los Señores Intend. Dⁿ Antonio
Carrillo Jarambaza y Dⁿ Marcos Mayoral V's.
conozc en Denuncias reparamientos y demas
particulares concernientes del Arzobispado, y finalmente
nunca se discurre ni se disputare ya este punto
acompetencia ni disputa; pues yo y mi compañero
Josef Galbes nombrados por el Ayuntamiento
no ha reconocido V's por Reedores, porque el
Señor Corregidor Dⁿ Ignacio de Retama tenia
del tiempo de su nombramiento la subdelegacion de
Arzobispado, y a mayor abundamiento el mis no cobio
de nombrar a V's. por tanto y para
evitar las vejaciones y perjuicios que amenaza
la citacion sino la practico en los ruegos para
que efectivamente vayan del Ayuntamiento a
nombrar a V's suplico se sirva mandar q^d
inmediatamente y antes q^d llegue el mencionado
Dia Domingo se despache oficio del Señor
Corregidor Como Cavera en Ayuntamiento
para que no proceda contra mi ni Individa
alguno al Arzobispado no compareciendo como no
comparezera adho efecto y a mayor abundam^{to}
mande del sindico al J^{te} Ayuntamiento
q^d autoriza las juntas y nombramientos a bre-
vicio se abtenya el que se intenta con mi
Arzobispado, inibiendose enteramente el Ayuntamiento
de semejantes facultades privativas de la subdele-
gacion de V's pido justicia juro en lo necesario
y para ello = Sexonimo Sobex = D^{do} Caspe —
Eni mismo doy fe que entre los papeles de la